

Exped. te que promuebe D. Pe-
dro Abadía como Apoderado de
D. Francisco Prats, seg. la ul-
tima voluntad de D. Jacinta

Vizcar

CA-30 1

CAJ 138

DOC 3669

F 7 (+ caratula)

1
Certifico Yo el Licenciado de Curia en esta Parroquia de Santa
Ana que en un Libro de Tapil común forrado en Pergamino en que se
Ponen las Partidas de Fúnebres que Comenzó a Comenzar el día de mil
Seiscientos noventa y tres, a 26 de Setiembre del tenor siguiente

Partida

En el día de Abril de mil ochocientos diez y
siete: Intero de Salamanca en esta Iglesia Parroquial
de D.ª Santa Ana — Manuel Corbacho

Comunada con la Original y para la Constancia doy fe en
esta Capilla de parte; Parroquia de Santa Ana San
to 18 de Set.

Manuel Corbacho

Los Esc^{nos} del Rey N^{ro} Sr. Infanzon: Damos
fe que el Escrivano Don Estanuel Cornejo, y notario
estrayo de la Parroquia de mi Señora Santa Ana
de esta Capital de quien va firmada la certificacion

habilitado. jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820 2

Dos reales.



SELO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO Y DIEZ Y DOS AÑOS DE 1820 y 1821

de en frente de este accualmente el cargo de tal, Juan Mayor de Sta. Parroquia, y como semejantes y demás circunstancias que firma, que se le ha dado, y de su buena fe, y credito judicial, y extrajudicial. El Jefe en Lima, y Jefe de veinte de mil ochocientos veinte, y por

Don Juan de Vicente Garcia

Manuel Suarez

Handwritten signature or mark, possibly a stylized 'M' or 'S'.

Lima y Mayo 29 de 1821

Practiquese la diligencia Exmo. e Illmo. Sr

segun se solicita con citacion

D. Manuel de D. Pedro Abadia vecino y del Comercio de esta Ciudad como mas haya lugar en dño. parecio ante V. E. Illma y Digo. Juan Francisco Prato hermano politico de D. Jacinta Urizar me ha encargado a repetidas veces le indague la Paroquia y fha en q. la enunciada su hermana fue enterrada, asi como si otorgo o no alguna Disposicion final. Despues de practicadas muchas y muy activas diligencias, he conseguido la Certificacion q. acompaño en la forma debida; y deseoso de q. se legalice en un modo mas autentico ocurro a la Sup. Integridad de V. E. Illma con el objeto de lograr se sirva mandar se cotee y confronte con la Part. q. debe hallarse sentada en el libro de la Colecturia gñal de esta Capital. Por tanto =

Dr. Juan Francisco Prato

A. V. E. Illma suplico se sirva mandar hacer como solicito con cit. del Presbit. Lic. D. Manuel de Urizar, y fha se me entregue original segun es de Just. q. pido etc. Ex. mo. y Illmo. Sr

Pedro Abadia

En Lima y Abril 20 de mil ochocientos veinte y uno cite para lo contenido en el Sup. Decreto del margen al Presbitero Don Manuel de Urizar en su persona de que doy fe

Man. de Urizar Avenit Manuel Lano Not. Pub

Certifico, y doy fe en quanto puedo, y su lugar en derecho en virtud de lo ordenado en el Superior Decreto del margen de este escrito; que habiendo ido a la Casa de la Colecturia General donde se toma razon de los Cuerpos difuntos que se entierran en el Campo Santo General de esta Ciudad a efecto de hacer el loteo pedido de la Fe de Muerte de D. Jacinta de Urizar, y manifestado en el Libro en que se lleva

el diario de todos los difuntos que son sepultados en dicho
Campo Santo se halla solamente la voz siguiente - con el
Voto numero doscientos veinte y dos de la Parroquia de Santa
Ana el dia veinte de Abril de mil ochocientos diez y siete
se remitió al Planteon General a Doña Juana S. de Tolenni
dad, y para que comte y obre los efectos que con vengas pongo
la presente en Lima y Abril cinco de mil ochocientos
veinte y uno

Mamel Larco
Not.º Pub.º

ratificado Represento ala Sup.^{or.} interin.
de V. y q. la finada D. Tacima Orrego
su testam^{to}. ante rgo y dispuso se en-
terrase su cuerpo con arreglo a sus pro-
porciones, y ala absoluta orfandad en q.
vixio, nombrandome su albacea, e inter-
rnyend de heredera a su Alma, afin
de q. se haga saber ere hecho al Es-
presado Dñr Abadia y quede vni^o ere
excrito al Expediente q. ha promovido
p. q. en todo rpo comte haversele ori-
entado del hecho deducid q. no he
deducid a interin^{to} pub. p. la noto-
ria escases de facultades en q. he estado
y me hallo comitid^o hia el presente
en esta atencion

A V. y Sup.^{co} se sirva mandar repraci-
que la dilig. expuesta segun es de
p^{ma} q. pid^o costas de

Manuel Orrego
R

En Lima y Abid once de mil ochocientos. veinte y uno. En fiquie e
hne saver el sup.^{or.} Decreto del margin de la buelta a D. Pedro Aba-
dia en su persona de que doy fe

Manuel Larco
N. P. R



Dos reales.

Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y SEIS

Para los Años de 1820 y 1821



D^{no} Pedro Abadía del Comercio de esta Capital como mas haya lugar en d^{ho}. parezco ante V^{ra}. y digno Sr. por encargo de D^{no} Francisco Prat vecino del P^{to} de Chile, pedi ante el Sr. Excmo. e^l Illmo. Sr. Obispo se legalizase la certificacion del Entierro de D^{na} Jacinta Diaz con citacion del Presvitero D^{no} Manuel, hermano de esta. La referida diligencia no solo trata el asunto deviado, sino e^l de q^{ue} por haber expuesto dicho D^{no} Manuel, habia cerrado ante testigos la finada, se me haya ordenado ocurra a V^{ra}. p^{ra} lograr se reduca a Instrumento publico, la enunciada disposicion, segun todo consta del Excmo. que con la solemnidad necesaria exhibo.

En obediencia de lo contenido en aquella superioridad, y a fin de q^{ue} Prat, lo que una instruccion perfecta de la ultima voluntad de su Cuñada, se me hace preciso ocurrir a la integridad de este Juzgado con el objeto de que se notifique al Presvitero D^{no} Manuel proceda al desempeño de su cargo proponiend^o el hecho, bajo las circunstancias, y

y sus principios por dño. Por tanto

Sup. de rriba haber por presentado el
Esped. y mandas se haga segun soli-
cito, y es de su m. q. pido cosas de

Lima y Mayo de 1821 Pedro Abadía

Verifique como se pide
D. Pedro

Paseyo y fuimo, el tenor de D. Pedro Cataras Conde de
D. Pedro y Mar de Constitucional en el dia de su fta.
Entiendase el auto q. antecede = r.

Manuel Suarez

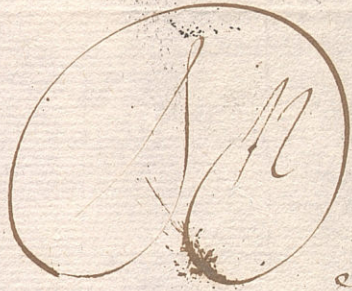
Doy fe de que no encontrand en los quinze dias q.
han mediado de la fecha del auto que precede a lade
oy, quien me diese razon de la morada del
Parritero D. Man. de Villar, hasta que antes
de aller D. Man. Suarez Encinano que es de
esta causa me dijo donde hera y no pudiendolo
ver le dese la esqueta de estilo y para que conste
pongo la presente en Lima y Junio siete de mil
ochocientos veinte y uno. Entendiendose que en la ex-
presada esqueta se hizo una Relacion, comprendida
de que se abia ordenado Redigern a Uruguay, de la disposicion clerical
del Contendio del Reino de D. Pedro Abadía y
de lo q. se le dio de secreto = Enm. si se copie el = r.
Jose Cabrera
Receptor

Dos reales.



SELO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y

Para los Años 1820 y 1821



Pido Abadía del Comercio de esta Capital, al nombre de D. Francisco Bustos Vecino del Reyno de Chile, en el Expediente con D. Manuel Vinas sue. que reduce a Mutuumto publico la ultima voluntad de D^a Jacinta Vinas, y lo demas deducido digo: Que la morosidad de dicho D. Manuel para poner en practica las diligencias convenientes a' ese objeto, puede perjudicar a' dho. D. Francisco, si se demora por mas tiempo la noticia calificada del fallecimto de su hermana política que principalmte. me tiene ahencargada; y a' fin de evitar carezca de ella, y de saber el estado de este negocio =

A. V. J.

Suplico se sirva mandar q. conciliación del expresado D. Manuel se me dé firmonio por el Escriuano Actuario de todo lo obrado hasta el presente

segun es de justicia que pido, con
Pa

Pedro Abad

En la villa de ...

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

111